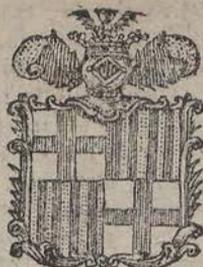


## DIARIO DE BARCELONA,

Del miércoles 12 de

marzo de 1823.



*San Gregorio Magno, papa y doctor.*

Las cuarenta horas estan en la iglesia de S. Juan de Jerusalem: se descubre á las diez de la mañana, y se reserva á las seis de la tarde.

*Luna nueva á las 6 de la tarde.*

Salie el sol á las 6 h. 12 m.; y se pone á las 5 h. 48 m.

Días	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
10	11 noche.	9 grad.	8 28 l. 1 p. 5	O. sereno.
11	6 mañana.	8	9 28 1	S. O. nubes.
id.	2 tarde.	12	28 1	S. Idem.

*Mando militar. — Orden de la plaza.*

General de día el mariscal de campo D. Josef Antonio de Sans.

Su ayudante el teniente D. Paladio Juncá.

Gefe de milicias de servicio el del tercer batallon.

Rondas y contra-rondas el 11.º

Principal de Atarazanas, para mañana, batallon de Sres. Oficiales, 3.ª compañía, su general gefe el mariscal de campo D. Salvador Moxó, y coronel comandante D. Manuel Bayona. = *Moxó.*

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

AUSTRIA.

*Viena 31 de enero.*

Ayer D. Mariano de Carnerero, encargado de negocios de España en esta capital, ha recibido sus pasaportes de parte del príncipe de Meternich, y la orden de salir de los Estados Austríacos.

FRANCIA.

*Paris 16 de febrero.*

Duración de la guerra de España. La historia y la razón decian que una guerra nacional en España no podia dejar de ser una cosa de larga duración, y las pasiones respondian que esta guerra seria negocio de 15 días, y que una punta lo demostraria. Las Cortes han decidido la cuestión: la guerra será nacional; y si se empieza, ¿cuando se acabará?

Todavía hay testigos oculares de la alegría y alborozo que manifestaron los que en sentido contrario hicieron en 22 de abril de 1792 que Luis XVI, á pesar de sus tristes presentimientos, declarase la guerra al Austria. Unos querian perderlo haciéndole dar este paso, y otros no dudaban que el re-

sultado sería sacarle pronto del cautiverio: tanto en las márgenes del Rhin como en las del Sena se contaba con el triunfo. Ahora bien, ¿Cuándo finalizó aquella guerra que, según decían algunos, no iba á ser mas que un paseo militar? Declarada en 22 de abril de 1792, se concluyó en 31 de marzo de 1814. ¿Y que se han hecho todos aquellos que fundaron sus grandes esperanzas en este llamamiento á las armas? Unos han fenecido á los filos de la cuchilla ó de la bacha; otros han sucumbido al tedio del destierro y á los horrores de la penuria; estos, protegidos por las sombras del secreto ó por un benéfico silencio, se han acogido al pais en donde debían entrar triunfantes; aquellos han doblado la cerviz bajo las horcas caudinas de la amnistía. ¿Cuántos Estados trastornados, famas eclipsadas, y otras saliendo de la oscuridad del caos! ¿Qué erupcion de portentos heróicos ú horrosos! ¿Cuánta sangre derramada! ¿Cuántas lágrimas y ruinas! ¿Cuántos tesoros consumidos! ¿Cuántas mudanzas en el universo! ¿Habían visto todas estas cosas los que abrigaban en su seno aquella tan deseada guerra? Pues lo mismo sucede con todas las demas, y quiea las ve nacer mal puede prometerse que las verá finalizar.

Las guerras de nacion, de religion, de principios tienen un caracter de tenacidad que no es propia de las guerras meramente políticas, porque los intereses de esta naturaleza tienen límites estrechos, los cuales pueden transigirse facilmente. No sucede lo mismo con las demas guerras, en que las materias combustibles se hallan en gran abundancia, se apuran con dificultad, y no son susceptibles de modificaciones. Es de temer que tal sea la guerra de España, puesto que está resuelta á resistir; ¿y qué es una resistencia española? La eternidad, ¡775 años de combates contra los moros! Augusto, que disponia á su arbitrio de todo el poder de Roma, perdió dos ejércitos en un ataque infructuoso contra los cántabros, y Napoleon ha visto á sus ejércitos, que eran el terror de la Europa, obligados á retroceder desde Cádiz á Tolosa. El español en el combate no es mas que un africano (1): cede en la llanura; pero resiste detrás de cualquiera pared y de

(1) *Esta mania de los franceses de comparar los españoles á los africanos, es efecto de lo mal que nos conocen y de que no saben sino superficialmente nuestra historia. Es cierto que la dilatada guerra con los sarracenos prueba la constancia de los españoles, en la cual tuvo sin duda mucha parte la diferencia de religion; pero en las guerras posteriores con las primeras naciones de la Europa no solo dieron pruebas de constancia y de valor, sino que manifestaron una profunda pericia militar. Desde principios del siglo XVI hasta la batalla de Rocroi, á mediados del XVII, es decir; por espacio de cerca de 150 años, fue indisputablemente la infantería española la primera de la Europa. El gran Henrique IV no pudo menos de admirarla en el celebre sitio de Amiens, cuando habiendo ido al archiduque Alberto á socorrer la plaza, y no habiendo podido verificarlo, se retiró sin que la caballería francesa, en número de 100 hombres, y llevando á su frente al intrépido Henrique, pudiese romperla en ninguno de los pasos difíciles por donde tuvo que hacer su retirada. Este insigne capitán exclamó entonces y dijo, que si á su valiente caballería pudiera reunir aquella invencible infantería, no dudara hacer la guerra á todo el universo. Si hubo pues una larga época en que estando tan adelantado el arte de la guerra fueron los españoles los pri-*

un espaldon igualmente que detrás de una muralla. Con él todo sitio se cubre sobre la brecha, ó bien con el último pedazo de pan. Zaragoza cuenta con tantos sitios como casas; 500 hombres se sepultaron entre sus ruinas, los cuales habian jurado de antemano sobre sus sepulcros, y habian recibido la consagracion anticipada de la muerte. En América estamos viendo á los residuos de algunos batallones enviados de España continuar á 2 ó 30 leguas de su patria, á la cual acaso no volverán jamas, una guerra que ya no tiene otras raíces que la invencible, ó por mejor decir inesplicable pertinacia del caracter español.

Este caracter se hecha de ver en todo, y se hallará indudablemente en esta guerra, á la cual prepara una larga serie de incidentes. ¿Qué asombroso fenómeno seria ver á la Europa inmóvil en medio de la larga contienda de dos grandes naciones, al aspecto de una guerra de principios aplicables á todo europeo, y en la que cada uno podria ver su propia causa! ¿Cuándo se acabaria semejante debate? ¿Quién podria señalarle término, modificarlo, aplacar las pasiones puestas en accion, desvanecer las intrigas, y precaver todos los accidentes en los hombres y en las cosas? ¿Dónde está el remedio de todo esto, y quién puede aplicarle?

Burke en uno de aquellos raptos vehementes que tanto brillo dieron á su talento dijo: «La guerra no es una coqueta con quien se puede jugar; es una divinidad terrible, que con la lanza en la mano y la cabeza de Medusa al pecho, no puede mirarse de cerca sin espanto. La sangre del hombre solo debe servir para rescatar al hombre; entonces se derrama noble y santamente; todo lo demás es crimen y locura.»

Este último rasgo se resiente un poco de la esageracion con que acostumbra á expresarse este autor, mas célebre por su vehemencia que por su circunspeccion; pero estas palabras pintan maravillosamente la necesidad de no decidirse á la terrible medida de la guerra hasta despues de haber apurado todos los medios de evitarla, y asegurarlo bien los de concluir-la, pues acaso habrá que terminarla con quien no se habia empezado. En 1792 principió la guerra entre la Francia y el Austria solas, y en 1814 finalizó con toda la Europa. ¡Plegue al cielo que la que pende sobre nuestras cabezas no finalice con todo el universo!

## NOTICIAS DE ULTRAMAR.

### ESTADOS UNIDOS.

*Nueva York 8 de enero.* Las noticias de Veracruz confirman que el embajador de Columbia, ha recibido orden de salir de Méjico con toda su legacion. Tambien se dice que en Alepo se ha intentado envenenar al emperador Iturbide.

*meros militares de la Europa, ¿porqué no podrán volverlo á ser cuando tienen tan poderosísimo estímulo para ello como es la defensa de la libertad? Ninguna de las calidades físicas y morales que constituyen al buen soldado falta á los españoles modernos, temperamento robusto, agilidad, destreza, fortaleza, valor, sobriedad, constancia, paciencia en los trabajos, sumision á sus gefes, en fin todas cuantas propiedades se requirieren para la profosion de las armas, otras tantas les ha dado la naturaleza, y sabrán emplearlas contra los que atenten á sus derechos. Dejense pues los escritores franceses de esas falsas comparaciones con pueblos bárbaros y feroces, cuyo caracter y calidades morales distan tanto de la índole generosa del pueblo español y de su estado de civilizacion.*

*Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 22 de febrero hasta 25 del mismo.*

Día 22. = Entraron la polacra San Antonio, patron Agustín Durall, del Vendrell y Algeciras en un día, con vino y aguardiente. Laud San Antonio, patron Bartolomé Mijans, de Tarragona y Algeciras en un día, con idem. Además cinco también españoles.

Y han salido el bergantín-goleta español Vengador, maestro D. José Álvarez Verifia, y dueño D. Fernando Gargollo, para Veracruz con escala en la Habana; un francés para el Havre de Gracia y Ruan, y dos españoles para Rivadeo y la Coruña.

Día 23. = Polacra española nuestra Señora del Carmen, patron Francisco Salvador, de Lloret, el Vendrell y Málaga en 2 días, con vino y aguardiente. Además un americano con duelas, y cinco españoles.

Y han salido el bergantín español Alerta, maestro D. Francisco Romero, y dueño D. Miguel Azopardo, para Veracruz y Habana. Bergantín idem la Constitución, maestro D. José Riera, y consignatario Garracín, Romero y compañía, para Cuba; y un queche-marín también español.

Día 24. = Laud San Antonio, patron Pedro Pages, de Tarragona y Málaga en 2 días, con papel, aguardiente y cotonías. Laud nuestra Señora de los Dolores, patron Julian Gomez, de Alicante y Málaga en 3 días, con vino. Laud nuestra Señora del Mar, patron Pedro Casalt, de Vilanova y Geltrú en 13 días, con aguardiente y mercancías, todos españoles.

Y ha salido un queche holandés para Gibraltar.

Día 25. = Han entrado siete embarcaciones españolas.

Y ha salido un queche-marín español.

*Madrid 27 de febrero.*

#### ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido el decreto siguiente:

„Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes extraordinarias han decretado lo que sigue: = Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente: Art. 1.º La fuerza naval de que ha de constar por ahora la armada, para determinar el número de oficiales de todas clases, debe componerse de 12 navíos de porte de 60 á 80 cañones: de 20 fragatas del de 30 al 50: de 10 corbetas del de 20 al 30; y de 30 buques menores de las clases de bergantines, goletas, y bergantines-goletas del de 10 á 20; sin perjuicio de iria aumentando sucesivamente, según lo permitan los medios y recursos del Estado. 2.º Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del decreto orgánico de la armada, se procederá inmediatamente á la reforma de sus oficiales inútiles. 3.º Si verificada la reforma de los oficiales fuesen insuficientes los restantes para cubrir las atenciones del servicio, podrá el Gobierno ir aumentando su número sucesivamente, no solo con proporción al de buques decretados, sino con arreglo á un tercio mas, si su necesidad fuese probable. 4.º Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende, no solo con respecto á los oficiales de todas clases del cuerpo general de la armada, sino también con los de la marinería; pero no con los de la tropa, que no necesitando formarse con la anticipación que aque-

llos, no deben esceder nunca del n.º correspondiente á las atenciones efectivas de la armada. 5.º Aunque resulten sobrantes algunos oficiales útiles con respecto al número de buques y comisiones del día, no se despedirá á ninguno del servicio. 6.º Interior las Cortes no declaren que la fuerza de la armada ha llegado al completo que el Estado necesita, el Gobierno no estará sujeto para el reemplazo de vacantes al sistema de antigüedad y mérito que establece el art. 58 del decreto orgánico, sino que atenderá al mérito, prefiriendo la antigüedad en igualdad de circunstancias. 7.º Estando dispuesto en el art. 62 del decreto orgánico de la armada que los capitanes de fragata manden las fragatas, y los primeros tenientes las corbetas, pudiendo caer alguna duda sobre el verdadero límite que separa estas dos clases de buques, se declara que aquel lo determina el porte de 80 cañones. 8.º La fuerza de la tropa de marina destinada al servicio de los buques y de los arsenales será la de 40 hombres, que formarán cuatro batallones en los términos que propone el Gobierno; y sus primeros comandantes deberán ser de la clase de coroneles, y los segundos ó mayores de la de tenientes coroneles. 9.º Se escitará el zelo del Gobierno para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 187 del decreto orgánico de la armada, presente á las Cortes con la posible brevedad el sistema administrativo que deba regir en ella; como asimismo la reforma y arreglo de que es susceptible este cuerpo, no solo en el número de sus individuos, sino también en sus clases; debiendo servir de base como para los demas de la armada la fuerza material que se acaba de determinar. Madrid 18 de febrero de 1823. = Domingo Maria Ruiz de la Vega, presidente. = Mateo Sesane Sobral, diputado secretario. = Josef Santiago de Muro, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores, y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. Está señalado de la mano de S. M. = En Palacio á 25 de febrero de 1823. = A. D. Dionisio Capaz."

*Idem 28.*

El general Copons, ha sido nombrado interinamente gefe militar de Palacio.

*Idem 1.º de marzo.*

S. M. ha dirijido á cada uno de los secretarios del despacho el siguiente decreto: „Las reiteradas instancias que me habeis hecho, é igualmente los demas secretarios del despacho pidiendo os admita la renuncia, han movido mi real ánimo para que acceda á vuestros deseos; pero antes de que os retireis á gozar del descanso que tanto apéteceis, conviene que leais vuestras respectivas memorias y enteréis por ellas á las Cortes del estado de la nacion en todos los ramos de la administracion pública. Para entonces os admito desde ahora la espresada renuncia, manifestándoos que vuestros servicios me han sido muy gratos y han merecido mi aprecio por el zelo, pureza y laudable constancia con que habeis promovido la prosperidad pública, y habeis tratado de sostener mi trono constitucional y la dignidad y honor de la nacion. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento. = A. D. Francisco Fernandez Gasco.

*Idem 2.*

En la sesion de este dia , se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario del despacho de la gobernacion de la península , participando á las Cortes que S. M. se habia servido admitir la dimision que habian hecho de su encargo los señores secretarios actuales del despacho , nombrando para desempeñar las respectivas secretarias á los señores Florez Estrada para la secretaria del despacho de estado ; para la de hacienda , D. Lorenzo Calbo de Rozas ; para la gobernacion de la península , D. Antonio Diaz del Moral , nombrándole asimismo interinamente para desempeñar la de Ultramar ; para la de gracia y justicia á el señor D. Josef Zorraquin ; para la de guerra á D. Josef Maria Torrijos ; para la de marina á el Sr. D. Ramon Remay.

*Idem 3.*

Uno de los Sres. secretarios de las Cortes leyó el siguiente oficio del gobierno :

„ Escmos. Señores : el Rey en consecuencia de lo que en la sesion de ayer han aprobado las Cortes , y despues de haber consultado á su consejo de estado , ha resuelto señalar la ciudad de Sevilla para la traslacion de S. M. , la de su gobierno y las Cortes ; y al efecto , ha dado las órdenes correspondientes para la seguridad de los caminos y demas que sean necesarias.

Los periódicos de Nápoles contienen el artículo siguiente :

*Nápoles 3 de febrero.* La gran corte especial de Nápoles , encargada de proceder contra los individuos empleados en la conspiracion que estalló á principios de julio de 1820 contra el gobierno actual y contra la autoridad real , persigue en rebeldía á los acusados , ausentes , á saber : el ex-general Guillermo Pepé ; el ex-general Miguel Carrascosa ; el abate Luis Menichini ; el teniente coronel Lorenzo de Conciliis ; el abate Jose Capuccio ; el capitan Bartolomé Palella ; el mayor Pisa &c. &c. , despues de haber inscrito sus nombres en el registro de los criminales ausentes y cumplido todas las formalidades prescritas por las leyes vigentes :

La corte ha procedido solemnemente el 24 de enero á la discusion de la causa , y habiendo sido oidos en audiencia pública , el fiscal y el abogado de Carrascosa , ha declarado unanimamente reos de la conspiracion sobredicha á Pepé , Carrascosa , Menichini y de Conciliis , y cómplices del mismo crimen en primer grado á Capuccio , Palella , Pisa &c. &c. , condenándolos todos á la pena capital.

— De Lóndres escriben con fecha del 17 , que las medidas enérgicas del gobierno español y el aspecto que tomaban las relaciones entre Francia y España , habian dado lugar á que circulasen noticias muy singulares. Se decia que se habia formado una triple alianza entre la Rusia , el Austria y la Francia en virtud de la cual , la Turquía quedaba á disposicion de la Rusia , la Italia á disposicion del Austria , y la España á disposicion de la Francia.

---

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Don Josef Camps , caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III , Intendente de la provincia de Barcelona , &c.*

El Sr. Comisionado especial de incorporacion , ventas y estincion del Crédito público en circular de 22 de febrero último me dice lo siguiente.

„En este día digo á los gefes de las oficinas en las provincias, á los contadores de maestragos y recibidores de la orden de San Juan lo siguiente.

Por la Junta directiva del Crédito publico se ha comunicado á esta comision especial de mi cargo con fechas de 3 y 18 del corriente dos declaraciones de la comision de Visita de este establecimiento de 1.º y 14 del mismo, relativas ambas á redenciones de censos, foros y demas cargas, cuyo tenor es el siguiente :

*Primera.* Esta comision ha ecsaminado la consulta del comisionado especial de incorporacion y ventas, de que acompañan V. E. y V. SS. copia con el papel de 17 de enero último, dirigida á que se declare desde que fecha deberá tener efecto la suspension que se acordó en el decreto de 26 de mayo último de la facultad de redimir los censos consignativos y reservativos, enfitéusis y foros, que gravitasen sobre bienes y rentas de dominio particular que se concedió por el decreto de 9 de noviembre de 1820, y si deberán estar exceptuadas las solicitudes que fueron presentadas antes de la expedicion del citado decreto de 26 de mayo, desde aquella hasta la publicacion, y desde esta hasta su llegada á las provincias; y conformándose con lo que propone aquel comisionado, y apoya esa Junta, se ha serdoso declarar; que se lleven á efecto las espresadas redenciones solicitadas antes de recibirse en las provincias la circular de 15 de junio próximo anterior, en que la estinguida Junta nacional comunicó el espresado decreto de las Cortes; y que hallándose en el mismo caso la carga de regalía de casa y aposento, se entienda con esta la misma disposicion.

*Segunda.* Enterada la comision de lo que V. E. y V. SS. se sirven manifestarle en su oficio de 24 de enero último, acompañando copia de la consulta hecha por el Comisionado especial de incorporacion y ventas sobre la estension que debe darse al decreto de las Cortes de 26 de mayo del año próximo pasado suspendiendo la redencion de censos del Crédito publico; y ecsaminados los decretos de las mismas que tratan de la materia, ha acordado declarar; que no obstante lo dispuesto en la instruccion de 18 de octubre último para la redencion de foros y demas cargas, de que hablan los decretos de 9 de noviembre de 1820 en los números 3.º, 4.º y 5.º del artículo 20 del mismo y 29 de junio de 1821 se hallan comprendidos en el de 8 de junio de 1822, que concede un año para su redencion, los censos consignativos y reservativos, enfitéusis, foros y demas de que hablan los números 3.º, 4.º y 5.º del citado artículo 20 del decreto de 9 de noviembre de 1820.

Y las traslado á V. ambas para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda, cuidando de que se circulen y publiquen con toda la posible rapidez para que llegue á noticia de todos los interesados y surtan los demas efectos á que terminan, dándome aviso del recibo.

Lo ejecuto á V. S. con igual objeto, y con el de que concurra con su autoridad y facultades á su mas ecsacta observancia.“

Lo que se hace notorio para su inteligencia y gobierno de quien compete; y á fin de que llegue á noticia de los moradores de las cuatro provincias de la antigua Cataluña, los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales mandarán publicar este edicto, procurando por todos los medios posibles que tenga la mayor publicidad. Barcelona 7 de marzo de 1823.

*Josef Camps,*

*Intendencia de la provincia de Barcelona.*

Ministerio de Hacienda. = Sección 9.<sup>a</sup> = El Rey ha visto con aprecio los sentimientos que animan á V. S. y á los demas empleados de Hacienda en esa provincia con motivo de las notas pasadas al Gobierno de S. M. por las potencias estrangeras. Y lo digo á V. S. de su Real orden para su noticia y la de los empleados que suscriben la esposicion que acompaña á su papel de 20 de febrero último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de marzo de 1823. = Egea. = Sr. intendente de Barcelona.

*Idem.* Las Cortes han oido con el mayor aprecio la felicitacion que los dependientes de Hacienda de esa provincia hacen de resultados de las célebres sesiones de 9 y 11 de enero, que V. S. tuvo á bien dirigirme y que yo tuve el honor y satisfaccion de hacer presente al Congreso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1823. = Josef Canga Argüelles. = Sr. intendente de la provincia de Barcelona.

*Al público.*

Atenta siempre esta Diputacion provincial á procurar por los medios posibles el bien estar de los pueblos y la defensa de sus derechos; considerando la importancia de surtir esta capital abundantemente de víveres; de poner una traba á los que se ocupan en el frudulento tráfico del ruinoso contrabando; y de facilitar el acierto de sus especulaciones al comerciante de buena fé; ha venido esta Diputacion en reducir los derechos de los granos, harinas y demas comestibles de procedencia estrangera, á la mitad de los que se señalaron en decreto de 13 de febrero próximo pasado, tanto con respecto á los derechos nacionales, como á los municipales, debiéndose sujetar estos en los géneros que no sean de medida, al peso castellano, conforme se practica en la Aduana: empezando á tener efecto desde mañana inclusive, á cuyo fin se pasan los oficios conducentes: anticipándose este aviso al público para su conocimiento y gobierno.

Barcelona 11 de marzo de 1823. = De acuerdo de S. E., Cayetano Roviralta, secretario.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Sr. editor: como soy hijo de madre reventeria si no desahogaba mi mollera manifestando lo mucho, que me ha gustado la invitacion de la Diputacion provincial, para la construccion del vestuario de los 941 hombres que pertenecen á la provincia de Barcelona, por el reemplazo del decreto de las Cortes de 8 del próximo pasado: y como por el mismo, deben presentarse dentro de un mes de su recibo, no dude verlo verificado por todo el presente; y con esto se acallará á cuantos admiraban el descuido de nuestra provincia en esta parte.

Muchas veces preguntaba, que razon milita que esta no esté al nivel de las demas del Reino; siendo asi que la de Lérida, que es de igual catadura á la nuestra tiene hecho cuanto le pertenece? En las urgencias, lo propio es la actividad; y huir de la apatia, aprovechando el tiempo, que nada hay de mas precioso no malegando la actividad de los ciudadanos, que tantas pruebas tienen dadas de hacer toda suerte de sacrificios para sostener la libertad. En vano el cuerpo legislativo dará disposiciones para repeler toda agresion; si los demas no lo secundan poniendo á la ma

sa del ejército la fuerza que ellos disponen. Si todos convenimos ser desatendida la razon por los que quieren esclavizarnos, y que el derecho de su intervencion es las bayonetas, no será defectuoso todo diferimiento dejando de hacer de consuno cuanto le está cometido? Convencido de esta verdad, dirijo mi desaliñada voz á nuestros gobernantes, suplicándoles que con la velocidad del rayo, se hagan los dos recemplazos extraordinarios que nos faltan, y no retarden la satisfaccion de los agraciados en unirse á las filas de sus conciudadanos. Debiendo la capital ser el modelo para los demas, no obstante de desconfiar de mis ideas no he querido sufocar la que me ha sugerido, á fin de hacer con prontitud, y sin chocar las costumbres de sus habitantes el cupo del casco de esta.

Tómese nota con toda rapidéz de cuantos comprende la ley, y díjase que el que deposite 8 duros será excluido del sortéo, y los que degen de hacerlo, irán en suerte, quedando quintos los que salgan: sirviendo el todo de lo depositado para suplir el déficit si resultare, y lo restante para los mismos solidos, ya dándoles alguna prenda de vestuario, como igualmente algo en clase de gratificacion, conforme resultase del total recogido.

Hago protesta de todo envanecimiento, y deseo de ser político; pues ni uno ni otro me ha impelido importunar á V. solo si lo mucho apetezco ver libre y feliz á mi patria. = El Montañés.

*Dictámen acerca varios puntos relativos á vacuna presentado por la nacional academia de medicina práctica de Barcelona á las Juntas superior de Sanidad de esta provincia y Municipal de la presente ciudad, en cumplimiento de los respectivos oficios de 28 de enero y 3 de febrero de este año dirigidos á aquel Cuerpo de salud pública, cuyo contenido es como sigue:*

Sanidad. Junta superior de la provincia de Barcelona. = El Hmo. Sr. presidente de la Junta superior de Sanidad del reino en 8 del corriente mes comunica á esta superior de Real orden lo que sigue: = El *Universal*, periódico de esta capital del sábado 4 del corriente trajo un artículo sobre la renovacion de la vacuna, proponiendo su autor vindicar este precioso específico del influjo de la opinion, que á vista de la epidemia de viruelas naturales que reinó en el año ultimo, sufriendolas muchísimos que estaban vacunados, pudiera suscitarse acerca la ineficacia contra ella. El Gobierno de S. M. siempre solícito de fijar las bases de la prosperidad comun en datos los mas exactos y lejos de los errores que pudieran ofender á su ilustracion en materia tan principal, no ha debido mirar con indiferencia ni su mayor esclarecimiento, ni los progresos de que todavía sería capaz el método de la vacuna; y con este loable designio por Real orden espedita de la Secretaría del Despacho de la Gobernacion de la Península ha resuelto se averigue, si la plaga de las viruelas se estendió efectivamente en esa provincia el año prócsimo pasado, mas que en ninguno de los anteriores desde que está en práctica la inoculacion de la vacuna, y tal vez tanto como cuando no se conocia este preservativo señalándose en tal caso las causas á que se atribuya su propagacion; y si en ella se han observado algunas novedades dignas de atencion, como especialmente la de haber invadido la enfermedad á los vacunados, y desenvuelto la misma malignidad que en los no vacunados, explicándose asi-

mismo las razones de este fenómeno con especificacion de los hechos ecisistentes para fundar opinion , y proponiendo los medios convenientes para evitar que se repita. Y deseosa esta Junta superior de contribuir por su parte con las benéficas intenciones del Gobierno , trasladada á V. S. la espresada Real orden á fin de que en su vista se sirva manifestar cuantas noticias tenga y pueda adquirir sobre su contenido en el mas perentorio término. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Barcelona 28 de enero de 1823. = El vice-presidente Josef Camps. = Franciscó Soler , secretario. = A la academia medico-práctica de esta ciudad.,,

*A la nacional academia de medicina práctica de Barcelona.*

La comision nombrada por la academia para informar acerca los varios puntos relativos á vacuna que incluyen los officios de las Juntas superior y municipal de Sanidad con fecha del 28 de enero y 3 de febrero de este año , tiene el honor de presentarle sus reflexiones acompañadas de las observaciones ecisactas que desde el descubrimiento de la vacuna han formado otro de los objetos interesantes á este cuerpo de salud pública.

Bajo estos principios la comision puede afirmar que en esta capital los muchos que han sido debidamente vacunados , no han sufrido las viruelas naturales á pesar que se citen ejemplos que por ser rarísimos no merecen formar el menor contraindicante para la vacunacion ; tanto menos cuando entre aquellos pocos se duda , ó no se sabe de cierto si tuvieron los pacientes la verdadera vacuna por haber sido confida esta operacion á gentes poco ó nada versadas en el particular , ó por haberse descurridado por los padres ó encargados de los vacunados el presentarlos sucesivamente para saber el curso de sus períodos , á pesar de haberse mandado por el Gobierno en los varios bandos que al intento se han publicado. Sin necesidad de amontonar hechos positivos que manifiestan el específico de que se trata ; el haberse probado en la nacional casa del *Socorro* , que rozasen en distintas épocas , y que dormiesen en una misma cama vacunados y virulentos sin resultar lesion alguna en los primeros , confirma el grado preservativo que tan justamente se ha adquirido el hallazgo del Dr. Jenner. La ineficacia pues de la vacuna en los pocos individuos que han padecido las viruelas naturales ha resultado de causas que no habiendo sido meditadas con aquella escrupulosidad que esisijen los observadores en igual materia , ha dado lugar á creer ineficaz un específico tan precioso como recomendable.

Tan lejos está de creer la comision que el virus vacuno haya degenerado con la série de años que tan felizmente se practica aquella sencilla operacion , que en el día se observan en muchos individuos las erupciones artificiales , ó vaccinas iguales en un todo á las que se notaron primitivamente con el *counpox* ; y si circunstancias particulares que no deben ocultarse á los prácticos en la vacuna indican algunas modificaciones accidentales ; estas no deben ser consideradas como esenciales de aquella erupcion , sino como hijas de la *idyocincracia* , ó constitucion física de los vacunados , que en todos tiempos se han observado sin haber alterado el preservativo de la vacuna. Seria injusto atribuir á la vacuna varios accidentes porque cualquiera enfermedad puede sobrevenir despues de la vacunacion ; pues en todos los momentos de la vida estamos espuestos á caer enfermos. Para demostrar que una dolencia es positivamente ocasionada por la vacuna , se debe probar ante todo que el sugeto atacado de ella

no se ha espuesto á la accion de las causas capaces de afectarlo despues de vacunado : convendria estar seguro que no residian en él disposiciones constitucionales , ó hereditarias para contraer la enfermedad. Los accidentes que se inculpan á la vacuna se presentarian con frecuencia si ella fuese su causa. Todas las observaciones recogidas con la mayor escrupulosidad en Lóndres , Génova , Madrás , Paris , en esta misma capital , como igualmente en los diversos estados europeos comprueban que los accidentes despues de la vacuna se han presentado cuando mas en razon de uno, ú dos á un millon de individuos vacunados , bajo cuyo concepto debemos concluir , que sin razon ni justicia se han querido atribuir como resultados de la vacuna.

(Se continuará.)

#### AVISOS AL PÚBLICO.

Con el fin de hermosear la parte de la acera de la Rambla desde la plazuela de la casa de D.<sup>a</sup> Manuela Navarro hasta el respiradero de los conductos de agua se ha proyectado la formacion de una fachada ; y para verificarlo se pone en venta , á publica subasta bajo las condiciones que estarán de manifesto en la mesa de la 3.<sup>a</sup> seccion de la secretaria de esta municipalidad el terreno que media á lo largo del referido trecho desde la pared formada para cerrar el corral y jardin de dicha casa hasta la línea de rectificacion formada en aquel punto. Las personas que quieran ofrecer postura sobre dicho terreno podrán presentarse á las Casas consistoriales de diez á doce de la mañana del miércoles dia 12 y siguientes hasta el 15 inclusive en que se rematará á favor del mas ventajoso postor si hubiese proposicion admisible. Barcelona 10 de marzo de 1823. = Por disposicion del Esmo. Ayuntamiento , *Francisco Altés*, secretario.

En el dia de mañana de 11 á 12 de ella se continuará en las Casas consistoriales la subasta para el asiento del derribo de la iglesia de S. Jaime y demas edificios necesarios para el ensanche y regularizacion de la plaza , y se procederá al remate si hubiese proposicion admisible. Barcelona 11 de marzo de 1823. Por disposicion del Esmo. Ayuntamiento, *Francisco Altés*, secretario.

Habiendose ofrecido proposicion admisible para el arriendo del lavadero construido en el hospital de S. Lazaro queda señalado el dia de mañana dia 13 á las 4 de la tarde en la sala de la M. I. Administracion del Hospital general para publicar la proposicion y pasar inmediatamente al remate.

Se dá aviso á los acreedores de los bienes que fueron de Francisco Vila albañil , á fin de que acudan á la convocatoria que se tendrá en la casa número 14 sita á la calle de la Riera del Pino , el domingo dia 16 de los corrientes á las 10 de su mañana.

#### *Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer. Españoles.*

De Valencia y Tarragona en 3 dias , el laúd correo Sto. Cristo de Misericordia de 4 toneladas , su patron Pascual Ferrer , con la correspondencia. = De Valencia y Tarragona en 4 dias , el laúd S. Antonio de 2 toneladas , su patron Pedro Requensens , en lastre. = De Cádiz , Denia y Salou en 15 dias , el místico Ntra. Sra. del Carmen de 30 toneladas , su patron Isidro Maristany , con garbanzos , maiz , sebo , algodón , cacao y lana á varios. = De Cadiz en 9 dias , el laúd Virgen de la Mar de 20 toneladas , su patron Juan Bertan , con garbanzos , maiz , cacao y añil á va-

rios. = De Almería en 6 dias, el laud las Almas de 20 toneladas, su patron Gerónimo Ferrer, con cebada á los Sres. de Larrard y compañía. = De Málaga, Alicante, Denia y Tarragona en 20 dias, el místico Ntra. Sra. del Carmen de 30 toneladas, su patron Josef de Mora, con cebada, higos, vino y jabon á varios.

**Libras.** Simon de Nantua ó el mercader forastero: obra que escrita en frances por M. L. P. de Jusieu obtuvo el premio costeado por un anónimo y propuesto por la sociedad de la instruccion elemental en favor del mejor libro destinado para la enseñanza del pueblo de las ciudades y aldeas, y asimismo una medalla de oro añadida á este premio por la sociedad. Hála traducido J. B. C.: esta es la primera traduccion é impresion, un tomo en 8.º adornado con una lámina fina á 5 rs. vn. = Idea de un Rey patriota: obra escrita en ingles por el lord Bolingbroke y traducida del idioma original por J. B.: esta es la primera traduccion é impresion, un tomo en 8.º á 4 rs. vn. = Poesías del M. Fr. Diego Gonzalez, á 3 rs. vn. = Aminta de Torcuato Tasso, traducida por D. Juan de Jauregui, á 3 rs. vn.: estas cuatro obras se hallarán de venta en la oficina de este periódico, y en la casa de Ignacio Oliveras, librero, calle de Avinyó, junto á la bajada de San Miguel.

**Ventas.** En casa de Marcet, plaza del Angel, esquina á la Platería, se vende artoz de superior calidad, fresco y limpio, al precio de treinta pesetas el quintal; y se venderá por quintales, arrobas y medias arrobas.

Si algun cirujano gusta comprar un escarificador nuevo que todavia no ha servido, podrá dirijirse á casa la señora Eulalia Permañer, que vive en casa Capella, esquina á la calle del Hospital.

**Retorno.** En la Rembla, casa de Antonio Casas, se halla una galera de retorno para Madrid.

**Alquiler.** Cerca la calle de los Cambios hay una tienda con su habitacion para alquilar, buena para cualquier oficio, la que se alquilará por 4 ó 5 años ó por el tiempo que se convengan, informará Josef Riera Zapatero al lado del clavatero de la plaza del Angel.

**Sirvientes.** En la oficina de este periódico informarán de una casa que abonarán una muger de 25 años de edad, que desea servir en clase de cocinera.

En casa de D. Magin de Mestros, que habita en el Dormitorio de san Francisco de Asis, informarán de dos hermanas que desean encontrar casa para servir, la una en clase de cocinera y la otra para cuidar de todos los quehaceres de ella.

**Teatro.** La comedia jocosa en tres actos *el Médico á palos*, baile nacional por la señora Chiner y Alsina, finalizando con la pieza en dos actos de *el Desembarco de los Rusos en las costas de Granada*. A las 6½.

*Cambios del 11 de marzo.*

Londres de 37½ á 37¾.

Paris 15 70centésimos y 15 75centésimos á varias fechas.

Marsella de 15 60centésimos á 15 80centésimos á idem.

Madrid 2 y 2¼ p. c. d. á corta fecha y á 8 d. v.

Cádiz de 2 á 3 p. c. idem á idem.

Valencia ½ p. c. idem á la vista.

Alicante 2 p. c. idem á 8 d. v. fijos.

Zaragoza 2½ p. c. idem á idem.

Reus de ½ á 1 p. c. idem.

Tarragona de ¾ á ½ p. c. idem.